



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA "COOMOTOR", Nit. 891.100.279-1, contra TRANSPORTE PERSONALIZADO DE COLOMBIA S.A.S., Nit. 901.405.269-1 y OSCAR IVAN CAMPOS CC. 83.092.906. Radicación 41001-41-89-004-2021-00899-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA "COOMOTOR", representada legalmente por el señor Armando Cuellar Arteaga, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra TRANSPORTE PERSONALIZADO DE COLOMBIA S.A.S., representado legalmente por el señor Eduardo Osorio Pérez, o quien haga sus veces y OSCAR IVAN CAMPOS, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No indico bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por los demandados a notificar, como tampoco enuncio la forma como la obtuvo, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

### **DISPONE**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA "COOMOTOR", representada legalmente por el señor Armando Cuellar Arteaga, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra TRANSPORTE PERSONALIZADO DE COLOMBIA S.A.S., representado legalmente por el señor Eduardo Osorio Pérez, o quien haga sus veces y OSCAR IVAN CAMPOS.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

**TERCERO:** RECONOCER personería al doctor TITO MANUEL CARVAJAL OVIES, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

**NOTIFÍQUESE;**

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**  
Jueza

K